COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
******

Asunción, 15 de setiembre de 2017

DICTAMEN N° 07 /2017

VISTO: La Nota N° 301, de fecha 15 de setiembre de 2017, elevada por el Comandante Interino de Operaciones de Defensa del Comando en Jefe de las FFAA, Cnel DEM Héctor Alcides Grau Domínguez, en la que solicita la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC),** a fin de garantizar la Defensa Interna.

CONSIDERANDO: Que, el Comando de las Fuerzas Militares, dentro de su Plan de Modernización, tiene prevista la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC)**, buscando la optimización operativa de las tropas que se encuentran empleadas en las zonas de Operaciones Militares dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Constitución, en el Articulo 173, De las Fuerzas Armadas, establece: "Las Fuerzas Armadas de la Nación constituyen una institución nacional que será organizada con carácter permanente, profesional, no deliberante, obediente, subordinada a los poderes del Estado y sujeta a las disposiciones de esta Constitución y las leyes. Su misión, es la de custodiar la integridad territorial y la de defender a las autoridades legítimamente constituidas, conforme con esta Constitución y las leyes (...)"

Que, el Decreto N° 103/13 "Por el cual se dispone el Empleo de Elementos de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay" en su Art. 1° establece: "Dispónese el empleo de elementos de combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, con la finalidad de garantizar la seguridad interna, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 5036/13 que modifica la Ley N° 1337/99 "De Defensa Nacional y Seguridad Interna".

Que el mismo Decreto en su Art. 4° establece: "Dispónese que los Organismos del Estado que dependan del Poder Ejecutivo, apoyen sin restricciones al Comandante de Operaciones de Defensa Interna".

Que, para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC)**, puesto que una exposición pública a las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación, podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto;

Que, el **Art. 33 de la Ley N° 2051/03, Casos de Excepción** dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso **c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional**".

Que, por su parte, el **Decreto N° 21909/2003, en su Art. 71 Contratación por razones de Seguridad del Estado**, establece, "la seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas pue causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso"; y que

Que, el Decreto N° 51 4/2005, Que modifica diversos Artículos del Decreto N° 21909/2003, en su Art. 19, establece, "la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inciso c) procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley): y en los supuestos establecidos en los incisos c) y b) **del Art. 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato"**.

Que, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en las Políticas y Prioridades del Gobierno y la realización de Operaciones de Defensa Interna, las Fuerzas Armadas de la Nación, deben mantener la reserva, seguridad y sigilo en este tipo de adquisiciones y contrataciones de tal forma a no exponer información estratégica y vital para la Institución.

POR TANTO: De conformidad a lo precedentemente expuesto y conforme a las disposiciones legales citadas.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 1

DICTAMINA:

1° Recomendar la realización de la Contratación por Vía de la Excepción para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES PARA LA FUERZA DE TAREA CONJUNTA (FTC)**, a fin de garantizar la Defensa Interna.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
CAP AVL - Jefe Dpto. UOC N° 1

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO EN JEFE DE LAS FF AA NACIÓN
COMANDO DE OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA
Comandancia

Asunción, 15 de setiembre de 2017.

NOTA Nº : **301**/2017
ASUNTO : Solicitar compra de Equipos Militares y de Seguridad.
AL : Señor Comandante de las Fuerzas Militares
ALMIRANTE HUGO MILCIADES SCOLARI PAGLIARO

CUARTEL GENERAL:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Comandante de Fuerzas Militares, con el objeto de solcitar la compra de Equipos Militares y de Seguridad para uso en el Comando de Operaciones de Defensa Interna, mediante el procedimiento Vía Excepción, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 103/13 "Por el cual se dispone el Empleo de Elementos de Combate de las Fuerzas Armadas de la Nación en Operaciones de Defensa Interna, en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay", de fecha 24 de agosto de 2013; y a la Directiva de Operaciones Nº IV "Contribuyente a la Directiva de Operaciones PY´A GUAPY" del COMANJEFE, de fecha 9 de setiembre de 2017, conforme se detalla a continuación:

- 7 (siete) DRONES, diurno/nocturno;
- 10 (diez) Miras Térmicas, No Refrigeradas para Tiradores de Alta Precisión;
- 30 (treina) Miras Térmicas, No Refrigeradas para Rifles de Asalto;
- 300 (trescientos) Visores Nocturnos, monocular multipropósito, para fusil de asalto;
- 10 (diez) Vehículos blindados tácticos;
- 1 (un) Equipo Tecnológico de Inteligencia y Contra Inteligencia; y,
- 2 (dos) Sistemas de Conversión para Helicópteros UH-50/AS350.

La presente solicitud se fundamenta en la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su **Art. 33º CASOS DE EXCEPCIÓN**, en la que establece: *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...), c. se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación.* Como asi tambien, en base a lo que establece el **Art. 71º Contratación por razones de seguridad del Estado**, del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la ley de Contrataciones Públicas, en la que establece: *La seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso.*

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN * COMANDO DE OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * COMANDANCIA

HECTOR ALCIDES GRAU DOMINGUEZ
Cnel DCEM - Cmdte Interino del CODI